

Sobre la democracia.

Hasta ahora he planteado los retos del establecimiento de la democracia y asumido una noción de gobierno democrático sin ofrecer una definición formal de lo que estamos discutiendo. Por lo tanto y a manera de enfoque teórico de este trabajo, partiré de la noción más simple de democracia estableciendo un modelo adecuado para el análisis a realizar.

Mi objetivo en este capítulo, es interrogar a la democracia y su funcionamiento, teniendo como marco teórico el minimalismo democrático fundamentado en sus principales representantes teóricos.

Partiendo del objetivo principal, lo primero que se requiere es una definición formal de democracia, que nos brinde un panorama más allá de lo que significa etimológicamente pues de ser así, resultaría sumamente sencillo, diría Sartori.¹ Y sin embargo complicaría el análisis requerido en este trabajo.

Tomo como punto de partida a los teóricos minimalistas y aquí vale la pena hacer hincapié del porque se seleccionó tan mencionada teoría. El minimalismo democrático en si, se refiere a la expresión democrática en su más mínima concepción, por ende y para el propósito de esta investigación como el título lo refiere, se requiere de una concepción simple y mínima sobre democracia. Que no demande más allá de lo estrictamente necesario para su funcionamiento básico y establecimiento institucional general.

En segundo lugar y a manera de interrogatorio, cuestionaré a la democracia minimalista sobre su funcionamiento y características básicas necesarias para este mismo. Resaltando si existe una necesidad de instituciones, cómo deberían de ser y qué características deben cubrir. Sin olvidar el papel de la sociedad, si la necesidad de una ciudadanía es esencial para la democracia; cuál es el papel de la organización social y la importancia de la creación de instituciones “ciudadanizadas”. Al hacer referencia al término

¹ Giovanni Sartori. *¿Qué es la democracia?* Madrid, España. Taurus, 2003. p.21.

“ciudadanizadas” me refiero a instituciones donde su administración sea por medio de ciudadanos, y no de cotos políticos o élites de poder.

Como tercer punto presentaré dos modelos clásicos de democracia. A manera de ejemplo en función y procedimientos democráticos, estos modelos nos servirán de guía para crear un margen amplio sobre la democracia.

Por último cerraré este capítulo con un análisis sobre lo que es considerado como democracia y no-democracia, que es base fundamental para el desarrollo de este análisis.

DEFINICIÓN EN FUNCIÓN

Si se preguntará directamente ¿Qué es democracia? encontraríamos un sin fin de significados que sólo mostrarían por un lado la etimología del término y por el otro, la teoría del ideal democrático desde su más mínimo hasta su más complejo sentido. De modo que para evitarnos complicaciones, propongo definir la democracia en cuanto a su función y sus derivaciones.

En la actualidad el término democracia se encuentra intrínsecamente ligado a lo político, y es en mayor o menor medida, una preocupación central de los estados actualmente.

Para desarrollar el término presento de inicio una definición base sobre democracia dada en un marco, reitero, mínimo: “In democracy...the primary function of the elector’s vote is to produce government. These may mean the election of a complete set of individual officers... [in democracy] producing government [...] is deciding who the leading man shall be.”²

Schumpeter aquí, si bien no brinda una definición de democracia, sí deja ver con claridad lo que es en base a su función: la de producir un gobierno por medio del voto de un electorado. En su sentido más estricto y observando los posibles ejemplos de democracia

² Joseph A. Schumpeter. *Capitalism, Socialism and Democracy*. London, HarperPerennial Press, 1976., p. 273.

en la actualidad, podría concluirse que este proceso electoral es suficiente para el establecimiento de una democracia.

Sin embargo por simple que parezca este proceso electoral mencionado por Schumpeter, requiere de ciertas características específicas para su instauración. Pero no adelantemos premisas. Continuemos entonces con la definición de democracia.

[...] In a democracy important public decisions on questions of law and policy depend, directly or indirectly, upon public opinion formally expressed by citizens of the community, the vast bulk of whom have equal political rights.³

Albert Wale teórico de la democracia, plantea una definición de democracia que nos adelanta un poco el repertorio analítico de sus funciones. Esbozando, sin embargo, una similar concepción a la de Schumpeter, aunque implícita. Cuando presenta a la democracia como un proceso en el que las decisiones de importancia serán llevadas a cabo, en menor o mayor medida, en base a las preferencias públicas.

Esto, para llevarse a cabo tendrá que tener como punto de partida un proceso electoral que pueda contabilizar las preferencias de los ciudadanos. Por ende y para función de este trabajo entendemos el porque debe ser un sistema electoral uno de los pasos principales a seguir, para el establecimiento de la democracia.

Para Carl Cohen, la participación ciudadana sea directa o indirecta es “the breath of democracy” y propone de manera implícita que el sistema electoral sea el fundamento básico para que la democracia “pueda respirar.”

Democracy is constituted by participation - the participation of community members affected by decisions in the making of those decisions, [because]...democracy is that system of

³ Albert Wale. *Democracy, Issues in Political Theory*. London, Palgrave Press, 1999., p. 14.

community government in which, by and large, members of a community participate, or may participate, directly or indirectly, in the making of decisions that which affect them all.⁴

Con base a estas premisas podemos construir una teoría de democracia coherente en cuanto a sus funciones se refiere. Cohen nos brinda un argumento fuerte para entender la importancia de la representación y por ende, un sistema electoral en la democracia.

Queda claro que para los minimalistas como Schumpeter la función de la democracia es producir un gobierno por medios electorales. En sentido estricto, podría tomarse como punto de partida un sistema electoral para establecer una definición formal de democracia.

The democratic method is that institutional arrangement for arriving at political decisions with realizes the common good by making the people itself decide issues through the election process, who are assemble in order to carry out its will.⁵

Una vez más Schumpeter responde a la pregunta y nos presenta a la democracia como un método para la toma de decisiones políticas, que alcance el bien común a través de un proceso electoral que dictará quién tomara estas decisiones. Y así se abre un espectro más amplio sobre las funciones democráticas y su definición.

⁴ Carl Cohen. *Democracy*. USA, University of Geogia Press, 1971., p. 7.

⁵ Joseph A. Shumpeter. Op. Cit., p. 250.

Por un lado nos habla de un método, que es una técnica o procedimiento de llevar a cabo algo, en este caso democracia. Sin embargo por sencillo que parezca, si tomamos tal cual se presenta este significado tendríamos que democracia es un método o procedimiento para llevar a cabo una democracia. Y entonces nos deja en nuestro punto de partida nuevamente.

Por otro lado Schumpeter nos habla de un arreglo institucional para llegar a decisiones políticas, este arreglo tiene su proceso que es el electoral. Luego entonces el proceso electoral es un arreglo institucional para llegar a un bien común. De ser así este sería el método para el establecimiento de la democracia, de este modo nos reitera que el sistema electoral define la función misma de democracia. Por ende y a manera de síntesis, para el minimalismo no existe democracia sin sistema electoral. La síntesis afirmativa deriva en una segunda pregunta ¿Qué es un sistema electoral democrático?

SISTEMA ELECTORAL DEMOCRÁTICO

Para una definición de sistema electoral, nuevamente busqué la respuesta en cuanto a sus funciones, procesos y derivaciones, y encontré que: “The [electoral] system must met the minimal procedural criteria for democracy. These criteria revolve around free and fair regular contested elections.”⁶ Gill muestra con claridad que un sistema electoral democrático debe ser una competencia libre, regular y justa.

Esta competencia debe para su funcionamiento, estar reglamentada de modo que nos lleva a una necesidad clave: el establecimiento de una institución que observe el cumplimiento de estos tres aspectos básicos: libertad, regularidad y justicia. Gill le da un aumento significativo a estas demandas del sistema electoral.

⁶ Graeme Gill, *Democracy and its alternatives: Understanding Pos-Comunist Societies*. London, Routledge, 2002., p. 2.

[...] there must be a secret ballot and voters must face a realist choice. This [...] implies the existence of political parties that opposed the government and are able to compete effectively in the political sphere. The votes must be counted fairly and the outcome of the election must be reflected in the identity of the government. [...] it's important that the rules whereby politics are played out are followed by political actors.⁷

El autor presenta lo que implica un sistema electoral en la democracia, que es la existencia de partidos políticos que tengan la capacidad de competir entre ellos; siendo entonces partidos opositores al gobierno en turno deben mantener una coexistencia pacífica. Esta coexistencia pacífica se traduce en el cumplimiento de las reglas, que dará el tono de justicia y libertad a la competencia.

De este modo Gill presenta la función, el proceso y las implicaciones del sistema electoral, que son: primero, llevar a cabo elecciones, que deberán ser regulares, justas y libres; segundo, el proceso será por medio de voto secreto que refleje la elección real de los electores; por último, el sistema electoral implica por un lado, la elaboración de un marco normativo que vigile el cumplimiento de las reglas; y por otro lado, la existencia de partidos que deberán contar con la capacidad para mantener una competencia eficiente y que representen la oposición del gobierno.

Primero, el cumplimiento de estas reglas nos lleva a un análisis que parte de la creación de las mismas y aún más importante, de quien estará a cargo del establecimiento, y por ende, la observación de éstas. De modo que, la aparición de una institución que regule al sistema electoral es infalible.

⁷ *Ibíd.*

Segundo, la capacidad para mantener una competencia eficiente nos demanda que cada partido tenga por un lado, las mismas oportunidades, los mismos derechos y conocimientos amplios sobre el proceso; y por otro lado los partidos deberán estar formados bajo un mismo marco normativo, deberán cumplir las normas establecidas y respetar el resultado del proceso. Lo cual nos lleva una vez más a la creación de una institución que vigile este particular de los partidos. Y nos encontramos con una estrecha relación del primer y segundo punto de este apartado, las derivaciones del sistema electoral.

Por último, la institucionalidad del sistema electoral que es, con base al razonamiento anterior, indispensable; y su creación implica por un lado, tener un claro planteamiento de cómo se llevará a cabo el proceso electoral. Y por el otro, el reglamento y las bases para su cumplimiento.

Para el establecimiento de esta institución se dispondrá el mejor escenario, para un buen desarrollo del proceso electoral, que derivará en democracia. Y las reglas partirán del objetivo, cómo alcanzarlo y bajo qué marco normativo.

Luego entonces se tendrá como objetivo alcanzar la administración política del Estado, el medio será una competencia de popularidad entre partidos, siendo los electores quienes decidirán al ganador; y el marco normativo tendrá variaciones significativas dependiendo de cada Estado. Sin embargo como marco general, se tendrá el respeto a la decisión del electorado, que derive en una competencia justa y una libertad de participación equitativa, entre los partidos. Y aquí nos encontramos con el tercer punto del apartado, el sistema de partidos.

Este sistema, intrínsecamente ligado al proceso electoral, supone por un lado la competencia necesaria dentro de la democracia, bajo libertad de derechos para la creación misma de los partidos a competir. Y por otro lado, la construcción de una

institución que regule la creación de partidos, que en algunos casos es la misma encargada en observar el cumplimiento de las normas y parámetros dentro de la competencia. Aquí vale la pena hacer hincapié en la competencia, que puede entenderse bajo este contexto, como la esencia misma del sistema democrático.

Esta competencia, para ser la esencia de la democracia, debe de ser como ante mencionamos, libre, justa y regular; estructurada y construida de tal suerte que exista una oportunidad aproximada de igualdad.

El desarrollo de partidos políticos es crucial para este proceso de competencia, puesto que define el carácter mismo de la democracia. Es decir, la democracia puede, a partir de su sistema de partidos, considerarse como real o ficticia.⁸ Existen diversos parámetros de clasificación con base a esta consideración que son:

- a. Partido Hegemónico. Un sistema de democracia ficticia, en el que existen dos o más partidos que compiten por el poder. Donde la competencia esta viciada a favor de un partido que se enfrenta a una oposición “dispuesta a perder.”
- b. Partido Único. Un sistema no democrático, en el que existe un único partido de elección.
- c. Competencia justa. Un sistema democrático, donde existen diversos partidos que compiten de manera justa, libre, regulada y regular para obtener la administración.

Como podemos observar, a partir del sistema de partidos podemos por un lado definir la existencia misma de una democracia. Y por otro lado comprobar la necesidad de una institución básica que regule la creación y comportamiento de los partidos bajo una observación amplia de derechos civiles.

⁸ *Ibíd.*, p.6.

A manera de síntesis y para el propósito de esta investigación desarrollemos entonces cada punto en particular. En primera instancia y por orden de importancia está el escenario propicio para el establecimiento de un sistema electoral democrático y por ende una democracia en su más mínima expresión. En segundo plano la creación de una institución que vigile el proceso electoral, para de este modo llevar el análisis a las derivaciones del sistema electoral. Y por último e intrínsecamente ligado a los puntos anteriores, la observación de un sistema de partidos propicio para el establecimiento de una democracia real.

UN ESCENARIO DEMOCRÁTICO

Un escenario propicio se origina, como Gill demuestra en el transcurso de su artículo “A Democratic Post-Comunism?”⁹ del desarrollo y evolución en derechos civiles y políticos: “There must be widespread observance of political and civil rights. The Basic rights of free speech, association, belief and (within limits) action, must be observed within society and without prescriptive exclusion¹⁰”. Para Gill esta es la segunda condición para una democracia: “Democracies are states which exhibit both the procedural minima for democracy [electoral procedures] and widespread observance of civil and political rights.¹¹” Por lo tanto se entiende que el escenario para el desarrollo de una democracia debe de ser social, es decir dentro de la sociedad; con observancia de derechos y respeto primordial a la equidad.

La noción de la democracia social surge con Toqueville, que en su análisis sobre democracia estadounidense percibe a una sociedad caracterizada por una igualdad de condiciones y guiada por un sentido de “igualdad misma.”¹²

⁹ *Ibíd.*, p. 2.

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*, p. 4.

¹² Alexis de Tocqueville. *La democracia en América*. México, Fondo de Cultura Económica, 2001., p. 67.

Y aquí vale la pena hacer hincapié en el término igualdad, y resaltar que hacemos referencia a la igualdad en derechos puesto que como menciona Gill: “there will be inequality stemming from economic position and power in all democracias [...]”¹³ Siendo así, no esta de más reiterar que la igualdad planteada para propósito de este trabajo es únicamente en derechos.

Regresando a la cuestión social, Sartori por su parte propone una definición de “democracia social” basada en la infraestructura de microdemocracias, las cuales sirven de base a la macrodemocracia de conjunto¹⁴. En este sentido y relacionando ambas concepciones, tomemos por un lado a la igualdad como un principio desarrollado en una sociedad con un espectro civilizatorio amplio. Y por otro lado la creación de microdemocracias en base a este mismo espectro de civilización con toques de organización “civil” estructurada.

Por lo tanto en cuanto a “democracia social” se refiere, entendamos entonces que, lo social es la base para el desarrollo de la democracia, sin embargo, aquí surge una pregunta fundamental. ¿Qué característica esencial debe tener esa “base social”?

La pregunta se resuelve a si misma con las declaraciones anteriores: debe haber una sociedad civil. Para profundizar en este tema Marc M. Howard en su artículo *The Weaknes of Postcommunist Civil Society*, establece:

While the weakness of civil society does not necessarily mean that...democracy is in danger of collapse or breakdown, it does harm the development of the “civil skills” that are important for supporting and consolidating a democratic system, and it also ensures that many...citizens lack the

¹³ *Ibíd.*, p. 3.

¹⁴ Véase democracia política, social y económica en: Giovanni Sartori. *¿Qué es la democracia?* México, Taurus, 1993., p. 23-28.

institutional representation and political “leverage” that could be provide by active voluntary organizations...this make a trend of non participation.¹⁵

Howard ofrece un panorama donde una sociedad con habilidades cívicas permite un mayor tránsito a la democracia. Se entiende entonces que, una democracia como escenario debe tener una sociedad civil de estructura, para de este modo promover la participación. De no ser así, cómo mantener un sistema electoral –que es el mínimo requisito – sin participación de un electorado.

A manera de síntesis resolvamos entonces que la sociedad debe tener habilidades civiles y organizacionales. Para esto, debe haber un marco amplio de libertades políticas y respeto a los derechos civiles.

En cuanto al ámbito de la observancia de derechos Sartori propone:

Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados, es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa¹⁶.

El punto clave de Sartori, en función a este apartado, es la mención de una sociedad abierta entendida en el sentido estricto de apertura. Que se traduce en una sociedad “no cerrada” que puede entenderse como una sociedad sin límites. Y aquí no hago referencia a lo anárquico de la palabra, sino más bien a una serie de derechos que brindan este sentido de apertura.

¹⁵ Marc Morjé Howard. *Journal of democracy*. The Weakness of Post-communist Civil Society. V.3 N.1 Jan 2003. London, Cambridge University Press, 2002., p. 158.

¹⁶ Giovanni Sartori. Op. Cit., p.47.

Estos derechos deben entenderse en base y fundamento del propósito de esta investigación, por ende hablemos de los derechos fundamentales en los procesos democráticos partiendo de la funciones y derivaciones de este proceso mismo. En primer lugar encontramos que la democracia se traduce en función al sistema electoral y siendo el objetivo principal de este el tránsito pacífico de administración del Estado, se requiere del derecho legítimo de pertenecer a este tránsito.

En segundo lugar y en relación con lo anterior, el sistema electoral tiene como función el proceso de elección por medio del voto electoral. Para lo cual se requiere de un electorado, es decir una sociedad que tenga el derecho a votar. Y por último dentro del sistema electoral se requiere de competencia entre partidos políticos que por ende representan la oposición a la administración en turno. De modo que de aquí emanan varios derechos: el primero a la libre asociación para la creación de estos partidos; el segundo la libre expresión para de este modo ser oposición sin temor; el tercero una igualdad en derechos para hacer de la competencia algo justo; entre muchos otros.

A manera de conclusión de este apartado podemos proponer que un escenario democrático adecuado se observa en una sociedad con estructuras organizacionales que deriven en habilidades cívicas. Y que además cuenten con un marco de derechos político-civiles básicos.

Una vez más nos enfrentamos con la necesidad de una institución, que no únicamente vigile el proceso electoral y el cumplimiento de sus reglas sino que también, observe el cumplimiento de los derechos políticos y civiles de la sociedad electora.

INSTITUCIONES EMANADAS

En mayor o menor medida las instituciones se encuentran intrínsecamente ligadas a lo político y a la fundación del Estado; “un Estado es más fuerte si sus instituciones son

eficaces.”¹⁷ En palabras de Sartori entendemos entonces cual es la importancia de las instituciones.

Sin embargo comencemos con aquellas necesarias para la democracia, y entendidas bajo el análisis que hasta ahora se ha logrado, convenimos que la institución con mayor primordialidad es la que emana del sistema electoral.

“The type of electoral system adopted is significant because it structures a major means of popular access of political system, shapes the type of the competition that emerges, and, especially important [...] can influence which types of parties gain electoral success and which not.”¹⁸

Gill en su definición, en cuanto a la importancia del sistema electoral, deja en claro las reglas principales que debe tener, pero no resuelve cómo adoptarlas, de modo que sigue en el aire la institucionalidad del sistema; que hasta ahora no niega su importancia.

De manera implícita “inclusiveness and its dynamics” son los dos principios establecidos por Gill en tema de sistema electoral. Tomando el grado de inclusión, se puede entender que a mayor inclusión menores grados en restricción de la participación en la competencia electoral. De modo que se traduce a mayor igualdad en derechos y por ende mayor democracia

Pero la clave para el propósito de este apartado esta en su dinámica. Esta dictará cómo se llevarán a cabo las elecciones y de aquí, derivan las instituciones a crear. Esto es, por un lado se deberá resolver entre una representación proporcional o una mayoría relativa. Lo que deriva en variables dependientes que van desde el sistema de gobierno y, establecimiento y relación de los poderes; hasta la implantación de una constitución o

¹⁷ Giovanni Sartori. *La transición votada*. México, Madrid, Alianza Universidad, 1980., p. 179.

¹⁸ Graeme Gill. Op. Cit., p. 17.

acta de derechos y el aparato gubernamental. Esto por otro lado resulta en una serie de instituciones y normas crear.

Luego entonces, las instituciones dependerán del modelo a establecer, sea presidencialista o parlamentario; derivando en la relación de poderes a instituir y el tipo de representación. Lo que es innegable, es la necesidad dentro de ambos modelos de una institución electoral que mantenga la dinámica requerida y la transición de poder, pacífica y reglamentada.

Vale la pena aclarar que mantengo como opciones de modelo el presidencialista y el parlamentario por ser considerados puramente democráticos. “There are two pure types of democratic system, a presidential and a parliamentary model, with a range or mixed types in between.”¹⁹ Gill los considera democráticos por ser sistemas que requieren del voto para su buen funcionamiento. Y aclara que la diferencia esencial entre ellos se refiere al poder del líder de estado.

[...] A parliamentary system exists when the parliament is sovereign, the government is located in the parliament and the head of the state possess only symbolic power, while a presidential system sees the head of the state with a preponderance of power, the government answerable to him, and the parliament in a subordinated position.²⁰

Bajo este análisis Gill deja ver un tinte de favoritismo por el modelo parlamentario, considerado por él mismo como un modelo “more conducive to democratic politics.”²¹

La discusión del mejor modelo para la democracia no es tema de esta investigación sin

¹⁹ *Ibíd.*, p. 16.

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Véase Negotiation regime change en: Graeme Gill. *Op. Cit.*, p. 15-23.

embargo presentar los modelos como ejemplos de sistemas puramente democráticos resultan de gran interés y por ende serán retomados más adelante.

Retomando el tema de instituciones y a manera de síntesis del apartado entendamos que la existencia de una institución electoral emana de la necesidad de reglas y el cumplimiento de las mismas, así como la observancia en el respeto de derechos civiles y políticos de la ciudadanía. En suma la dinámica derivada de las reglas establecerá que tipo de instituciones serán necesarias en relación con el modelo a seguir.

LOS MODELOS

Como antes declaramos, el parlamentarismo y el presidencialismo son considerados como modelos por excelencia democráticos, así mismo el consociacional y el semi-presidencial constituyen parte de esta gama de modelos democráticos. Cada cual tiene sus propias instituciones, procesos y métodos de gobierno, sin embargo cuentan con características similares que los hacen ser considerados democracias.

A fin de entender las demandas específicas del método democrático, debemos hacer un pequeño análisis de estas características semejantes entre modelos. Sin embargo, para el propósito de esta investigación tomaremos únicamente los dos modelos mencionados en el apartado anterior por ser considerados como puramente democráticos.

Gill declara que el sistema parlamentario existe cuando: “[...] the parliament is sovereign, the government is located in the parliament and the head of state possesses only symbolic power.”²² A manera de breviarío cultural debemos saber que en el sistema parlamentario, el parlamento es electo por voto popular y el jefe de estado o primer ministro es elegido por el parlamento.²³

²² *Ibíd.*, p. 16.

²³ *Ibíd.*

En el sistema presidencial la cabeza de Estado o presidente, es elegido por voto popular, directo o indirecto según sea el caso, también hay un parlamento o mejor conocido como congreso, elegido también por voto popular, que según declara Gill: “In a presidential system...the parliament is in a subordinate position...the government answer to the head of state [...]”²⁴ Ciertamente existe una concentración del poder en el presidente, pero el congreso, teóricamente, no se encuentra en una posición de subordinación sino de contrapeso.

Regresando a sus niveles democráticos, la primera característica fundamentalmente democrática, para un modelo, se resume en los canales de acceso al sistema político. Tal como presentamos anteriormente, los dos modelos mantienen este elemento como clave para el funcionamiento del sistema.

Gill plantea que: “the parliament chamber will compromise a number of different elements which thereby provide scope for the institutional representation of a diversity of interests.”²⁵ Por lo tanto, el modelo parlamentario provee de una diversidad de posibles puntos de acceso al sistema para los diversos intereses sociales y por ende, los medios para satisfacer esos intereses dentro de la estructura política.

Esto se traduce a una sociedad civil con el derecho de demandar que sus intereses sean velados, por consiguiente, mantienen un amplísimo espectro de derechos civiles; además es una sociedad civil, en teoría, con conocimientos de la estructura política, con participación activa en los procesos electorales y habilidades civiles desarrolladas.

Por estas características Gill declara que el sistema parlamentario conduce con mayor facilidad a la democracia y lo contrasta con el modelo presidencial estableciendo que: “in a presidential system the chief organ of government is unitary and thereby provides

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Ibíd.*, p. 17.

no scope for the representation of different interests.”²⁶ Aquí habría que agregar que en un sistema presidencia ideal, esta representación de diferentes intereses es lograda a través del congreso, pues tiene la posibilidad de incluir diversidad de partidos que reflejan la diversidad intereses al ser votados popularmente.

Por ende, el sistema presidencial sí ofrece posibles puntos de acceso al sistema político con medios para incluir una diversidad de intereses, aunque por su naturaleza, sea menor y más generalizado. Habría que agregar que la sociedad civil mantiene también, un amplio espectro de derechos civiles, con participación electoral directa y libertades políticas desarrolladas.

Y aquí se presenta la segunda característica fundamental democrática, un conjunto de derechos y libertades político-civiles, que desembocan en un desarrollo de habilidades cívicas.

Continuando con los modelos como segundo punto, Gill plantea: “[...] a parliament system has as its essence the notion of debate and compromise, while the presidential system is associated with decisiveness and firm leadership.”²⁷ Ciertamente identifico esta segunda premisa como un foco rojo, pues puede desarrollarse, por esta naturaleza del sistema presidencial, un sistema autoritario. Lo interesante aquí sería que este autoritarismo vendría de un sistema democrático.

Por último, Gill expone que: “[...] in a parliament system power is shared because of the way in which different parties gain representation; [...] in a presidential system there is no such sharing of power; only one actor wins presidency, and all others win nothing.”²⁸ Gill hace mención del sistema de representación, como antes mencionamos

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

establecer una forma de representación es de suma importancia, pues derivará en los poderes a instituir e instituciones a crear.

Gill presenta al sistema parlamentario más conductivo para la democracia, no obstante el sistema presidencial presenta una gran oportunidad para el desarrollo de la misma. Sin embargo esta discusión es de importancia dentro de este análisis por sus constantes democráticas. Que son los canales de acceso al sistema, la observación de derechos y libertades civiles y una serie de instituciones fundamentales.

DEMOCRACIAS Y NO - DEMOCRACIAS

Hasta ahora entendemos que la democracia se traduce en función de la elección de la administración política del Estado; que es el método para llevar a cabo un tránsito pacífico del poder. Para que el tránsito sea pacífico debe ser justo, regular y libre, con base a una competencia de partidos políticos.

Las características del tránsito serán reglamentadas y observadas por un instituto electoral que será, en base a su dinámica, la premisa para el establecimiento de las diversas instituciones necesarias, según el modelo a seguir.

La competencia de los partidos, será de popularidad entre los electores que deben tener las libertades y derechos político-civiles necesarios para el buen funcionamiento del proceso. En suma para la creación misma de los partidos, debe existir cierta habilidad cívica o civil en cuanto a organización y estructura social. De modo que, las libertades y derechos civiles deben mantenerse antes del proceso electoral para, de primera instancia y con la libre asociación, deriven los partidos políticos que son los actores principales de este método llamado democracia.

Por lo tanto se entiende que, la elección gubernamental y sus procesos, serán los que dictaminen los niveles de democracia en un Estado. De ser así, esto derivaría en la categorización de países democráticos y no democráticos en cuanto a sus procesos de

elección gubernamental. Y más aún una catalogación de democracias y no democracias con base a la existencia de elecciones libres, justas y regulares, con cambio de poder pacífico y observación de derechos político-civiles fundamentales.

Y aquí entramos en tema fundamental de esta investigación que es diferenciar entre democracias y no democracias con base a sus características de inicio mínimas.

Gill nos brinda un repertorio analítico de tres categorías:

1. Democracias. Que las entiende como aquellos Estados en donde: “[...] the electoral system has consistently met the criteria of fairness and freedom applied by independent observers, while the recognition of the rights and liberties has been at high level [...]”²⁹ Bajo este concepto se podría considerar que países como Inglaterra y Estados Unidos son democráticos.
2. Democracias de fachada. Las traduce como Estados que combinan: “[...] a record of elections in which there have been major irregularities with deficiencies in the protection of rights.”³⁰ Por la tanto podemos observar que no únicamente el proceso electoral por si mismo produce democracia. Como ejemplo podemos proponer al sistema mexicano en la época del gobierno del Partido de la Revolución Insitucional.
3. No-democracias. Las plantea como Estados donde la situación presenta un grado de mayores irregularidades electorales que en las democracias de fachada, combinando elementos anti-democráticos. Bajo este concepto podemos situar la situación que existió bajo el régimen del Partido Ba’th en Irak.

It is clear that the non-democracies are deficient with regarding to democracy in terms both procedural principals whereby they function and the protection they give to political

²⁹ Graeme Gill. Op. Cit., p. 6

³⁰ *Ibíd.*

rights and civil liberties. [For example] If opposition is not illegal, it is either effectively rendered non-existent or is encumbered by significant obstacles imposed by the regime. [Could be] Opposition is suppressed, the constitution is used as a weapon, and extra-constitutional forces may be mobilized to aid the cause of the rulers. Political rights and civil liberties may be expressed in the formal documents of the regime, but they are little observed.³¹

Con una definición tan clara sobre la clasificación de los Estados en función a su democracia podemos entonces abrir una catalogación más, propuesta también por Gill. Esta catalogación amplía a manera de estudio, el panorama para un análisis más detallado de lo que es considerado como democracia y no, con base a sus expresiones, entendidas como sistemas políticos. Estas las propone en cuatro categorías,³² de las cuales para el propósito de este trabajo se utilizarán tres:

1. Una democracia étnica, donde las instituciones democráticas están presentes y observan el cumplimiento de los derechos y libertades políticas y civiles; y que sin embargo, excluye a un grupo de la sociedad basada en su identidad étnica.³³
2. Una democracia plebiscitaria, donde también las instituciones democráticas están presentes y observan el cumplimiento de los derechos y libertades políticas y civiles, además el presidente y el parlamento son elegidos por voto para compartir el poder. A pesar de estar como contrapesos, el presidente hace uso del plebiscito para marginar al parlamento y a la fuerza de oposición extendiendo de este modo su poder.³⁴

³¹ *Ibíd.*, p. 7-8

³² *Ibíd.*, p.4

³³ *Ibíd.*

³⁴ *Ibíd.*

3. Sultanismo, donde no existe democracia, puesto que la oposición y el parlamento (si existen) son únicamente “maquillaje” para cubrir un “reinado” personal. En esta categoría el “presidente” (sultan, dictador, etc.) utiliza al Estado y sus recursos como propios. Propiciando de este modo grandes deficiencias en protección de derechos.³⁵

Aunque estas categorías requieren de mayor amplitud, considero que abundar en tema de categorización estaría por demás; puesto que muestran lo estrictamente necesario para el propósito de este análisis en concreto.

Recordemos que el objetivo primordial de este capítulo es brindar un marco teórico general para el análisis de un objetivo más preciso; que es, el análisis del procedimiento democrático en Irak y los elementos que requiere para su buen funcionamiento. Para de este modo concluir el análisis visualizando el probable futuro de la democracia en Irak.

³⁵ *Ibíd.*